JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 **2020 00041** 00
ASUNTO	ACEPTA SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL. RECONOCE PERSONERÍA.

Vista la petición presentada por el Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG), respecto al reconocimiento de los derechos que le corresponden por efecto de la SUBROGACIÓN PARCIAL que operó por el pago que le hiciera a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., por valor de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L ($71.402.605,00)** derivados del pagaré N°. 754785, para garantizar parcialmente la obligación que aquí se demanda, la cual se encuentra a cargo de la sociedad CHAVAS A LA MODA S.A.S. y MARÍA ISABEL CASTRILLÓN ÁLZATE, es procedente aceptar la subrogación legal parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG).

En consecuencia, se integra al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), como Litis consorte.

Así mismo, se le reconoce personería jurídica para actuar al abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudanía N°. 70.518.264, y portador de la T.P. 49.875 del C. S. de la J., para que represente los intereses del FONDO NACIONAL DEL GARANTÍAS S.A. (FNG), en los términos del poder conferido (folio 33 Cdno Ppal.).

Se insta a la parte demandante para que lo más rápido posible efectúe la notificación de la parte demandada, tal como se le ordenó en auto del 27 de agosto de 2020 (folio 29-30 ib.); a efectos de continuar con el respectivo trámite.

Por último, se compartirá el vínculo del expediente al letrado al correo electrónico autorizado: andreslopezg@une.net.co

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

5.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 114

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 8 de octubre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c35ba59910f201b8bc7a46d675b4aa9f58c52676e9caa437bc66b27feb14c2e0
Documento generado en 07/10/2020 03:51:45 p.m.